

pesetas, resultante de aplicar al sueldo base el coeficiente 2,9, señalado en las plantillas provisionalmente aprobadas por la superioridad, sin que crea derecho adquirido en tanto no se acomode al texto articulado de la Ley 79/1962 la clasificación y nivel retributivo. Disfrutará de aumentos trienales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos derivados de aplicación del Decreto-ley 7/1973 y Decreto 2056/1973, y gratificaciones voluntarias que establezca con carácter general la Corporación municipal para los demás funcionarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria y programa que han de regir en la oposición y que pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y tablero de anuncios de la Consistorial, son las mismas que se publicaron en el «Boletín Oficial de la provincia número 139, correspondiente al día 18 de junio de 1973.

Silleda, 7 de agosto de 1974. El Alcalde, Alfonso Trabazo Lorenzo.—6.310 F.

17785 RESOLUCION del Ayuntamiento de Valdeolea referente a oposición libre para proveer una plaza de Guardia municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 82, de 10 de julio de 1974, se publican íntegras las bases que han de regir la oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal, consignada en la plantilla con una dotación anual de 50.400 pesetas, un incentivo de 22.680 pesetas, dos pagas extraordinarias de 8.400 pesetas y demás emolumentos que concede la Corporación.

Quiénes deseen tomar parte en la oposición citada deberán presentar instancia en el Registro del Ayuntamiento de Valdeolea, sito en Mataporquera, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la oposición. Se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas, como derechos de examen.

Valdeolea, 29 de julio de 1974. El Alcalde, Esteban Gómez Riaño.—6.238-E.

17786 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria, referente a la provisión de la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 91, de 30 de julio de 1974, se publican las bases de convocatoria que han de regir en la provisión, por concurso de méritos, de la vacante de Oficial Mayor Letrado de este excelentísimo Ayuntamiento.

Pueden optar a tomar parte en el concurso los Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la 1.ª categoría del Cuerpo y estén en posesión del título de Licenciado en Derecho.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán los consignados en el Baremo publicado en el referido «Boletín Oficial» de la provincia, que será remitido a cuantos interesados lo soliciten del Negociado de Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Vitoria, 31 de julio de 1974.—El Alcalde.—6.245 E.

17787 RESOLUCION del Organismo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación de Oviedo por la que se anuncia la convocatoria de concurso para la contratación de la plaza de Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital General de Asturias.

«El Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 190, correspondiente al día 21 de agosto en curso, publica íntegramente las bases del concurso convocado por el Organismo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo para la contratación de la plaza de Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital General de Asturias.

Las solicitudes para tomar parte en el expresado concurso deberán ser presentadas en el Registro General del Hospital General de Asturias en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 22 de agosto de 1974.—El Presidente.—7.295-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17788 ORDEN de 3 de septiembre de 1974 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a la construcción de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, a instalar en la zona de preferente localización industrial del Área del Campo de Gibraltar.

Excmos. Sres.: El Decreto 1581/1972, de 15 de junio, calificó como zona de preferente localización industrial el Área del Campo de Gibraltar, delimitada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

El artículo 3.3 del primero de dichos Decretos dispone que el Gobierno, en los casos que considere recomendables, podrá considerar solicitudes de actividades que no correspondan a las señaladas en los dos primeros apartados del mismo precepto.

El Decreto 609/1974, de 14 de marzo, por el que se definen los estímulos para la expansión del sector siderúrgico establece, en la base cuarta, que los Ministerios de Industria y de Planificación del Desarrollo convocarán conjuntamente un concurso para la instalación en el Campo de Gibraltar de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, con instalaciones de prerreducción, acería y laminación, de capacidad en acero y laminación de 500.000 toneladas/año, en las condiciones que en el mismo se preceptúan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Planificación del Desarrollo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de beneficios para la instalación de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, a ubicar en el Campo de Gibraltar, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Requisitos necesarios

Las solicitudes que se presenten habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

a) Construcción de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, con instalaciones de prerreducción, acería y laminación, con una capacidad mínima de cuatrocientas mil toneladas/año de prerreducidos y quinientas mil toneladas/año de acero eléctrico y sus correspondientes instalaciones de laminación. Estas instalaciones se realizarán en dos fases: La primera comprenderá la planta de prerreducidos, la acería eléctrica con una capacidad de trescientas mil toneladas/año y sus correspondientes instalaciones de laminación y, necesariamente, deberá estar en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 1978. La segunda fase, correspondiente al resto de las instalaciones hasta obtener la citada capacidad de quinientas mil toneladas/año de acero eléctrico y sus correspondientes laminados, deberá realizarse cuando la Administración lo determine de acuerdo con las circunstancias del mercado.

b) Que las producciones realmente conseguidas en el año 1973 por las Empresas solicitantes hayan sido como mínimo de trescientas mil toneladas en acero y doscientas cincuenta mil toneladas de productos obtenidos en caliente.

c) A los efectos del cumplimiento de los condicionados anteriores, se admitirán solicitudes presentadas por grupos de Empresas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera del mencionado Decreto 609/1974, de 14 de marzo.

BASE SEGUNDA

Beneficios aplicables

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley anterior, en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, calificando como zona de pre-